

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0053
 DCD- - 2018-100

Ibagué, 07 FEB 2018

SECRETARÍA DE SALUD
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 SALUDA No. 027
 Fecha: 07 FEB 2018
 Hora: 10:58 AM

Ibagué,

Doctora
DIANA PATRICIA BUENAVENTURA J.
 Gerente
 Hospital San Juan Bautista
 Chaparral- Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncias 001 de 2018.

Respetada doctora Diana Patricia:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por la señora MATILDE PULIDO, residente en el Municipio de Chaparral, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal por garantías electorales.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad Prestadora de Servicios de Salud, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 001 de 2018, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante Memorando No. 011-2018-131 del 18 de

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

enero de 2018, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite el oficio anónimo radicado por la Señora **MATILDE PULIDO**, quien solicita realizar la revisión inmediata de las actuaciones administrativas adelantadas por la gerencia, toda vez que se viene presentando malos manejos en despilfarros de recursos, irregularidades en contratación.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación, la comisión de auditoría procedió a solicitar a la gerencia de la entidad hospitalaria, la relación de procesos contractuales suscritos a la fecha de la visita (18 de enero de 2018), evidenciando el registro de 36 contratos cuantificados en **DOS MIL TREINTA Y UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$2.031.112.801.00)**, así:

Contratista	Objeto	Tiempo	Valor
Cristina Isabel Hurtado	Prestación de servicios profesionales de medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Juan David Lozada Castro	Prestación de servicios profesionales de medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Edna Lorena Portela Robles	Prestación de servicios como odontóloga	6 Meses	\$16.261.908
Luis Augusto Hurtado Carvajal	Prestación de servicios profesionales en Planeación	6 Meses	\$30.000.000
Jorge Isaías Carvajal	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Juan Carlos Parra Ortiz	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Lizeth Natalia Hernández	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Nicolás Eduardo Cortes Cárdenas	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Stephany del Pilar Méndez	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Diego Alejandro Osorio Campos	Prestación de servicios de coordinación de mantenimiento para la dotación e infraestructura hospitalaria del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima	12 Meses	\$66.000.000
Angie Alejandra Acero	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Aurelio Antonio Palacio	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000



INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-19

Versión: 01

0053

Natalia Collazos Torres	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Adriana Sarit Lambraño	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Valeria Delgado Hoyos	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Natalia Cabezas Rojas	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Leonardo Guzmán Londoño	Prestación de servicios profesionales en medicina general	1 Mes	\$7.155.000
Martin Alfonso Botero	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico	6 Meses	\$30.000.000
Carlos Andrés Aguirre	Prestación de servicios de medicina interna	6 Meses	\$199.100.000
Manuel Ricardo Méndez	Prestación servicios especializados de Anestesiología	6 Meses	\$253.300.000
Gustavo Adolfo Matiz	Prestación de servicios especializado cirugía general	6 Meses	\$179.005.164
Anesmedic –Sindicato de Gremio	Prestación de servicios especializado en cirugía pediátrica y ginecología y obstetricia	6 Meses	\$141.699.588
Julián David Cortes Herrera	Prestación de servicios especializados en ortopedia	6 Meses	\$59.668.672
José Adolfo Álvarez	Prestación de servicios especializado de pediatría	6 Meses	\$138.800.000
Segundo Ángel Motta	Prestación de Servicios de Ginecología	6 Meses	\$109.097.880
Jhon Jairo Celis Salas	Prestación de servicios de gastroenterología especializada	12 Meses	\$90.000.000
Supra Especialidades Oftalmológicas	Prestación de servicios de oftalmología	12 Meses	\$120.000.000
Salud Tolima	Prestación de servicios profesionales especializados en ecografías, lectura de Tac, Rx y Mamografías	12 Meses	\$360.000.000
Diego Armando Hernández	Prestación de servicios de odontología	6 Meses	\$12.261.908
Jairo Antonio Blanco	Prestación de servicios como contador	6 Meses	\$21.000.000
Jorge Alberto Vaquiro	Prestación de servicios profesionales como Revisor Fiscal	3 Meses	\$13.278.906
Luis Francisco Jiménez Niño	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico	6 Meses	\$24.720.000
Cooperativa de Cointrasur	Suministro de Combustible	1 Mes	\$16.000.000
Preccopviveres	Prestación de servicios de aseo	1 Mes	\$31.688.753

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

Star de Colombia Vigilancia	Prestación de servicios de vigilancia	1 Mes	\$12.060.022
Alvaro Augusto Campos Romero	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para dotación electrónica y eléctrica hospitalaria del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima	3 Meses	\$3.000.000
Total Contratación suscrita en el mes de enero de 2018			\$2.031.112.801

De acuerdo con la información anterior se tiene la siguiente clasificación:

Concepto	Número de contratos suscritos	Valor de la contratación	Porcentaje de Participación
Contratos misionales	26	\$1.783.365.120.00	88.52%
Contratos administrativos	9	\$ 231.747.681.00	11.40%
Contrato de suministros	1	\$ 16.000.000.00	0.078%
Total	36	\$2.031.112.801.00	100%

De acuerdo con la clasificación anterior, la comisión de auditoría procedió a realizar la selección de la muestra, solicitando para ello poner a disposición del Ente de Control, los expedientes documentales de 11 contratos suscritos a la fecha del proceso auditor (18 de enero de 2018), con el propósito de realizar la verificación legal y el cumplimiento de las disposiciones normativas como son: Norma de presupuesto y Manual de Contratación vigente, estableciéndose los siguientes resultados.

EVALUACION AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Evaluado el proceso contractual adelantado por la Entidad Prestadora de Servicios de Salud del Municipio de Chaparral Tolima, durante el mes de enero de 2018, se pudo establecer que el proceso presenta deficiencias relacionadas con el incumplimiento de normatividad de carácter general y específico, tal y como se ilustra a continuación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1

Revisados los procesos de contratación suscritos por la entidad durante el mes de enero de 2018, se pudo establecer a través de la verificación en el portal de contratación que a la fecha de la visita (18 de enero de 2018), la administración del Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral solo había publicado seis (06) contratos de los treinta seis (36) suscritos, es decir el 83% de la contratación no había sido publicada, inobservando de esta manera el principio de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa N°1 del 21

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19

0053

de junio de 2013, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la falta de publicación en el SECOP de la información, constituye la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Una vez revisado el texto de la observación y teniendo en cuenta que existen varias situaciones planteadas por el ente de control, me permito presentar la controversia en el mismo orden de situaciones presuntamente irregulares encontradas por el grupo auditor.

En primera medida, conforme a las previsiones consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política, encuentro que el ente de control se equivoca en la estructuración de la observación, puesto que en la misma da por cierto y en grado de certeza la presunta irregularidad administrativa con incidencia disciplinaria planteada, por lo mismo tal como se dijo en aplicación de dicho principio constitucional y a los preceptos establecidos en la guía de auditoría, es importante que el ente de control no se dé por ciertas situaciones que no han superado aún el ejercicio de contradicción que se le permite por ley a las entidades auditadas, en garantía del postulado constitucional prementado.

En ese orden de ideas, téngase en cuenta por parte del ente de control que la oficina de contratación, cuenta dentro de su planta personal tan solo con dos (02) funcionarios, que en razón al número de obligaciones y deberes funcionales, relacionados con el proceso de gestión contractual que se debía realizar para este año, le era imposible dar cumplimiento al deber de publicar en el SECOP los contratos de manera oportuna. Es necesario recordar a la Contraloría, que teniendo en cuenta los comicios que se avecinan durante el presente año y como quiera que nos encontrábamos ad portas de que la ley de garantías electores nos cerrara la posibilidad de celebrar contratos mediante la modalidad de la contratación directa, hubo la necesidad de fincar todos los esfuerzos de los dos funcionarios de la oficina de contratación, teniendo que agilizar al máximo la gestión contractual, era de esperarse, o mejor, estaba dentro de las posibilidades, que la insuficiente cantidad de personal, generaría algunos inconvenientes para poder cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que exigen las normas legales vigentes, en lo que tiene que ver con las etapas precontractual y de ejecución o contractual. Recordemos que la celebración de un contrato estatal requiere una serie de pasos y requisitos a cumplir de manera concatenada, los cuales llevan a que se conforme un expediente o carpeta que recoja o archive de manera secuencial y lógica todos y cada uno de los documentos exigidos por la ley, no se trata tan solo de un ejercicio puramente mecánico tendiente de manera exclusiva a la elaboración de la minuta del contrato.

No se desconoce la presunta irregularidad evidenciada por el ente auditor, pero si es necesario recordar, que nadie está obligado a lo imposible y en razón al poco tiempo, al escaso personal y a la apremiante necesidad de sacar adelante los procesos contractuales misionales, institucionales y administrativos pertinentes para el correcto y adecuado funcionamiento de nuestro Hospital, que se pudo haber incumplido en un grado menor desde el punto de vista administrativo (puramente formal) y de la gestión contractual, la publicación de los contratos auditados hasta la fecha de la visita realizada por el grupo auditor. No obstante, lo anterior, a la fecha ya se encuentran debidamente cargados al SECOP, los negocios jurídicos que se han celebrado y perfeccionado en el presente mes de enero de 2018.

En este orden de ideas, es necesario recordar que para que se hable de una irregularidad administrativa con incidencia disciplinaria, la misma debe llevar a inferir al ente de control, no solo que con dicha anomalía se vulneró una normatividad como la señalada, sino que la misma es el producto de conducta activa u omisiva que no tenga justificación. (ILICITUD SUSTANCIAL), situación que en el caso objeto de controversia no se

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

puede determinar, ya que como se dijo, era prácticamente imposible que se pudiese cumplir con el termino de publicación en el SECOP de todos los contratos auditados, puesto que como se señaló no se contaba con el personal suficiente y necesario para dar cumplimiento al citado deber, además porque el escaso o poco personal que se tenía para el momento, estaba dedicado exclusivamente a sacar adelante todos los procesos contractuales necesarios para el correcto funcionamiento de la institución, con el agravante del apremio que el inicio de la restricción de que trata la Ley de garantías electorales nos señalaba.

Así las cosas, considero respetuosamente que, se ha de confirmarse por parte del ente de control la presunta irregularidad planteada en la presente observación, se tenga en cuenta las argumentaciones expuestas, y así se determine la misma como un hallazgo administrativo, susceptible de corrección mediante una acción correctiva dentro del Plan de Mejoramiento.

La Guía de Auditoría Territorial (GAT), de la Contraloría General de la República en lo que respecta a los aspectos que se deben tener en cuenta por parte del auditor, establece:

"En el análisis el auditor debe tener en cuenta que:

- *Las causas y los efectos estén interrelacionados y que el conocimiento de uno ayuda a comprender mejor el otro; por ejemplo, conocer el sistema de administración o manejo de los recursos humanos ayuda a entender su punto de eficiencia.*
- *Cualquier efecto adverso debe ser cuantificado cuando el caso así lo exija.*
- *Las causas o los efectos pueden ser un hecho aislado o patrón que indique potencialmente la ineficiencia del control fiscal interno.*
- *Las causas pueden ser externas al auditado.*
- *Hasta donde sea posible, la relación causa-efecto debe ser lo suficientemente clara. La labor de supervisión debe asegurar que las evidencias que ponen hallazgos y resultados del análisis de causa y efecto, sean discutidas en mesa de trabajo y con los niveles adecuados de la administración del auditado", se anexan 17 pantallazos de publicación en el SECOP."*

CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

La respuesta presentada por la entidad, no satisface la observación planteada por el órgano de control, los argumentos esgrimidos solo corrobora lo dicho por el órgano fiscalizador, manifiestan las dificultades que tiene la entidad para cumplir con el principio de publicación de los actos contractuales en el SECOP; hecho que aunque es de recibo por parte del ente de control no permite desvirtuar el incumplimiento a lo establecido en la Circular Externa N°1 del 21 de junio de 2013, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En ningún aparte de la norma establece la "exoneraciones" para no cumplir con dicha obligación, razón por la cual se ratifica el incumplimiento al ordenamiento jurídico.

Frente a los demás argumentos cuestionados en el oficio de controversia es pertinente indicarle a la administración:

- Que la observación de auditoría, "**SI SE ENCUENTRA BIEN ESTRUCTURADA**", entendiéndose que la GUIA DE AUDITORÍA, herramienta a la cual hace alusión la controversia establece que la **Auditoría Expres** "se desarrolla mediante un procedimiento

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0 0 5 3

abreviado en las fases del proceso auditor y permite atender situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieren de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos traducidos en conceptos." De conformidad con el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011, las contralorías territoriales conformaran los grupos especiales de reacción inmediata.

Que dentro de los "**Sistemas de Control**" establece: " En el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados entre otros.

Control de Legalidad: "*Es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.*"

Muestra de auditoría: "*El equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis; diseñará y seleccionará la muestra que se defina en mesa de trabajo...*".

La determinación de la muestra le permitirá al equipo auditor establecer a qué proyecto, proceso... se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control, para fundamentar los resultados de la auditoría.

Determina la misma Guía de Auditoría "Que el hallazgo es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto particular que para el caso en estudio (Era determinar a través de un control de legalidad) el cumplimiento de los requisitos contractuales suscritos hasta la fecha de la visita (18 de enero de 2018).

La estructura de la observación si compara la condición (Hecho determinado "suscripción de contratos sin haberse publicado en el SECOP, con un criterio entendiéndose éste último como el deber legal (Manual de Contratación, Circular Externa N°1 del 21 de junio de 2013, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), situación determinada a través de la aplicación de pruebas (revisión documental de los contratos seleccionados en la muestra) y validados con el portal de contratación pública SECOP.

- La observación presentada en el informe preliminar, se encuentra debidamente soportada con todas las evidencias documentales recopiladas en el proceso auditor, las cuales fueron sujetas de evaluación y consignados los resultados en el Acta N° 1 de fecha 19 de enero de 2018, suscrita con los responsables del proceso (Representante Legal y Profesional Universitario del área financiera).

El análisis de los hechos (evaluación de contratos seleccionados como muestra) contiene la evaluación de los soportes suministrados por la entidad hospitalaria en el momento de la aplicación de las pruebas de auditoría.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TÁCHIRA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

A partir de las evidencias documentales, y comparadas con el criterio (Normas que regulan el proceso) el grupo auditor determinó la observación con la correspondiente incidencia que para el caso concreto es "DISCIPLINARIO".

La entidad hospitalaria, no puede tratar de desvirtuar el hecho de que a la fecha de la aplicación de los procedimientos de auditoría los contratos evaluados no se encontraban publicados en el SEPCOP tal como lo establece las normas al respecto.

Sobre las demás explicaciones generadas y presentadas en la controversia deben ser objeto de análisis por la entidad competente (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN).

A parte de que la observación radica especialmente en la falta de los soportes contractuales y en la mora en la publicación de los documentos en el SECOP, lo cual es corroborado en la respuesta dada por la entidad y la mayoría de los cuales fueron entregados a este ente de control durante el desarrollo de la auditoría. Por lo anterior la observación se mantiene, y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°2

El Decreto 115 de 1996, Norma de presupuesto aplicable para las Empresas Sociales del Estado, establece en el aparte de **LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**, lo siguiente:

"Art. 21.- *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Art. 22.- *No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ORMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19

0053

cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma."

El Manual de Contratación de la Entidad, reglamentado en el Acuerdo N°002 de Junio 05 de 2014, adoptado por la entidad mediante Resolución N°725 del 01 de septiembre de 2014, establece en el aparte "**EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS** "Para la ejecución del contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía cuando esta se exijan, y la verificación de que el contratista o el proponente se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integrá,..."

Revisados los procesos contractuales suscritos por el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral, se puede establecer que a la fecha de la visita los treinta y seis (36) contratos en ejecución cuantificados en **DOS MIL TREINTA Y UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.031.112.801.00)**, carecen de los respectivos certificados y registros presupuestales, situación sobre la cual se puede concluir, que durante el mes de enero de 2018 se viene ejecutando toda la contratación **SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES.**

La celebración de contratos sin disponibilidad presupuestal constituye una desviación de poder por no atender a la satisfacción de los intereses generales de la comunidad y no cumplir con los requisitos previos exigidos por las normas de presupuesto y el estatuto de contratación adoptado y vigente en la entidad. En consecuencia, estos contratos están viciados de nulidad, dado que no consultan los fines generales de la contratación pública y, además, vulneran las normas imperativas y de orden público.

A continuación se presenta en detalle la revisión legal de cada uno de los contratos evaluados en el proceso auditor, como evidencia de lo observado en el párrafo anterior.

Contrato de Servicio de Apoyo:	37
Contratista:	CARLOS ALBERTO DIAZ DIAZ
Objeto del contrato:	Contratar la prestación de servicio de vigilancia, guarda no armado las 24 horas del día con radio comunicaciones en el servicio de urgencias y 16 horas en la puerta principal del Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral
Valor:	12.060.022
Folios:	39
	En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP., ni pólizas de amparo. La firma del Contratista no está en original. -No reposa el documento de necesidad suscrito por el profesional

0053

	<p>responsable del proceso, conforme lo establece el numeral 27.2 del artículo 27 del Manual de contratación.</p> <p>No se anexa la planilla de aportes de seguridad, social en salud, solo reposa certificación expedido por el revisor fiscal de la empresa Servicios de seguridad de Colombia Ltda sobre los aportes realizados en los últimos seis meses, sin que se allegue la respectiva planilla.</p> <p>La minuta del contrato no registra el respectivo CDP ni RP, (espacios en blanco) inobservando lo establecido en la cláusula decima séptima del contrato en mención en que determina: "Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) CDP; 2) Propuesta. El contratista no podrá legalizar contrato hasta tanto no anexe a los documentos aquí requeridos).</p> <p>-No se anexa la póliza de cumplimiento determinada en la cláusula vigésima "GARANTÍAS"</p> <p>-No reposa el original del contrato, toda vez que la firma del contratista se encuentra escaneada.</p> <p>-No se encuentra publicado en el secop.</p>
--	---

Contrato de Apoyo:	36
Contratista:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA- PRECOOVIVERES
Objeto del contrato:	Prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección en las instalaciones del Hospital San Juan Bautista de Chaparral
Valor:	\$31,688.753
Folios:	46
Póliza:	Poliza de Seguros del Estado N 25-44-101110693, expedida el 9 de enero de 2018 con cubrimiento desde el 01.01-2018 hasta el 01-08 de 2018
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP.</p> <p>El contrato en mención contraviene la CLAUSULA DECIMA TERCERA "PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se perfecciona con la suscripción y firma del presente contrato, la correspondiente disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requerirá la aprobación de la póliza de garantía, el registro presupuestal y la publicación del contrato", toda vez que no</p>



INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-19

Versión: 01

0053

	<p><i>adjunta el CD ni RP, ni se encuentra publicado en el SECOP. Si bien es cierto se adjunta la póliza la misma a la fecha de la visita no ha sido aprobada mediante acto administrativo.</i></p> <p>-No se encuentra publicado en el secop. -No se anexa la planilla de aportes de seguridad, social en salud, solo reposa certificación expedido por el contador público de la cooperativa sin que se allegue la respectiva planilla.</p>
--	---

Contrato Servicio de Apoyo:	20
Contratista:	MARTIN ALFONSO OTERO
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo en la representación judicial y extrajudicial y otras.
Valor:	\$30,000,000
Folios:	73
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP.</p> <p>-En la minuta del contrato no establece la clausulas de requisitos de perfeccionamiento del contrato, imputación presupuestal y obligación de cancelar las estampillas que por ordenanza y naturaleza del contrato se requiere.</p> <p>-No se encuentra adjunto el acta de inicio del contrato.</p> <p>-No se anexa la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula decima quinta del contrato en mención.</p> <p>-En la carpeta del contrato entregada para la evaluación no se adjunta el original de la minuta del contrato (Firmas)</p> <p>-No se encuentra publicado en el secop. -No se anexa la planilla de aportes de seguridad, social en salud, solo reposa certificación expedido por el contador público de la cooperativa sin que se allegue la respectiva planilla.</p>

Contrato Servicio de Apoyo:	33
Contratista:	JORGE ALBERTO VAQUIRO CAPERA
Objeto del contrato:	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO REVISOR FISCAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, BAJO SU PROPIA AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

Valor:	\$13.278.906
Folios:	36
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP., ni pólizas de amparo.</p> <p>-No reposa el documento de necesidad suscrito por el profesional responsable del proceso, conforme lo establece el numeral 27.2 del artículo 27 del Manual de contratación.</p> <p>-No se anexa la planilla de aportes de seguridad, social en salud.</p> <p>-No se encuentra publicado en el secop.</p>

Contrato Servicio de Apoyo:	34
Contratista:	LUIS FRANCISCO JIMENEZ NIÑO
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DEFENSA DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE ALIRIA QUIROGA BRIÑEZ Y OTROS; ANGEL MARIA CARDENAS Y LUIS GUILLERMO CARDENAS EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Valor:	\$24.720.000
Folios:	21
Póliza:	25-44-101110863 expedida el 1 de enero de 2018; con vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 01 de noviembre de 2018, documento que no se encuentra aprobado por el hospital
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP</p> <p>-No reposa el documento de necesidad suscrito por el profesional responsable del proceso, conforme lo establece el numeral 27.2 del artículo 27 del Manual de contratación.</p> <p>-Dentro de la minuta del contrato, en la cláusula séptima "IMPUTACION PRESUPUESTAL" registra las disponibilidades N°20170277, rubro N°2101020902; información que fue validada, estableciendo que los documentos no corresponde al contrato auditado,.</p> <p>-No reposa en la carpeta auditada el original del contrato</p> <p>-No se anexa la planilla de aportes de seguridad, social en salud.</p> <p>-No se encuentra publicado en el secop.</p>

Contrato	4
----------	---

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0 0 5 3

Servicio de Apoyo:	
Contratista:	LUIS AUGUSTO HURTADO CARVAJAL
Objeto del contrato:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA DE LOS COMPONENTES DE PLANEACIÓN REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
Valor:	\$30.000.000
Folios :	36
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP, además en el contrato no se enuncia ni siquiera el número de los certificados mencionados; incumpliendo las normas de presupuesto y Manual de Contratación (Artículos 12, 13 numeral 13.4.3 y 27).</p> <p>-Se suscribió el contrato sin la verificación del pago de los aportes a la seguridad social del mes de enero de 2018.</p> <p>-En el estudio de necesidad y conveniencia y en el contrato, se establece la necesidad de la constitución de la garantía de cumplimiento sin que se anexara en la carpeta del contrato evidencia de la póliza y del acto administrativo de aprobación, siendo éste un requisito para la legalización del contrato; incumpliendo de esta forma el Manual de Contratación (Artículo 31) y Minuta del contrato (Cláusula Octava).</p> <p>-En la carpeta no se evidencia el acta de inicio, sin embargo en la cláusula quinta se establece la fecha de ejecución del contrato, siendo esta la misma de la fecha de suscripción, ejecutándose sin el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>-En la cláusula décima tercera del contrato en mención, "PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Establece que para la perfección del mismo se requiere la suscripción y firma del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de garantía y la publicación del contrato; encontrando ésta auditoría que el contrato está en ejecución sin estar perfeccionado tal como se encuentra previsto en la cláusula quinta del acto contractual.</p>

Contrato Servicio de Apoyo:	11
Contratista:	DIEGO ALEJANDRO OSORIO CAMPOS

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTO TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

Objeto del contrato:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO PARA LA DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUSTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Valor:	\$66.000.000
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP, además en el contrato no se enuncia ni siquiera el número de los certificados mencionados; incumpliendo las normas de presupuesto y Manual de Contratación (Artículos 12, 13 numeral 13.4.3 y 27).</p> <p>-Se suscribió el contrato sin la verificación del pago de los aportes a la seguridad social del mes de enero.</p> <p>-En el estudio de necesidad y conveniencia y en el contrato se establece la necesidad de la constitución de la garantía de cumplimiento sin que se anexara en la carpeta del contrato evidencia de la póliza y del acto administrativo de aprobación, siendo éste un requisito para la legalización del contrato; incumpliendo de esta forma el Manual de Contratación (Artículo 31) y Minuta del contrato (Cláusula Octava).</p> <p>-En la carpeta no se evidencia el acta de inicio, sin embargo en la cláusula quinta se establece la fecha de ejecución del contrato, siendo esta la misma de la fecha de suscripción, ejecutándose sin el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>-En la cláusula décima tercera del contrato en mención, "PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Establece que para la perfección del mismo se requiere la suscripción y firma del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de garantía y la publicación del contrato; encontrando ésta auditoría que el contrato está en ejecución sin estar perfeccionado tal como se encuentra previsto en la cláusula quinta del acto contractual.</p> <p>-El contrato a la fecha de la visita, no se encuentra publicado en el SECOP.</p> <p>-Revisados los actos contractuales N°38 y 11 de 2018, se evidencia que se está contratando dos veces, dos actividades expresadas en las obligaciones del contratista.</p>

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	de 22
---	-------

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19

0 0 5 3

Contratista:	INVERSIONES MARMEPA S.A.S / MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA
Objeto del contrato:	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO ANASTECIOLOGO EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ESE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
Valor:	\$235.300.000
	<p>En el contrato no se relaciona ni se adjunta el CDP y RP, además en el contrato no se enuncia ni siquiera el número de los certificados mencionados; incumpliendo las normas de presupuesto y Manual de Contratación (Artículos 12, 13 numeral 13.4.3 y 27.</p> <p>-Se suscribió el contrato sin la verificación del pago de los aportes a la seguridad social del mes de enero.</p> <p>-En el estudio de necesidad y conveniencia y en el contrato se establece la necesidad de la constitución de la garantía de cumplimiento sin que se anexara en la carpeta del contrato evidencia de la póliza y del acto administrativo de aprobación, siendo éste un requisito para la legalización del contrato; incumpliendo de esta forma el Manual de Contratación (Artículo 31) y Minuta del contrato (Cláusula Octava).</p> <p>-En la carpeta no se evidencia el acta de inicio, sin embargo en la cláusula quinta se establece la fecha de ejecución del contrato, siendo esta la misma de la fecha de suscripción, ejecutándose sin el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>-En la cláusula décima tercera del contrato en mención, "PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Establece que para la perfección del mismo se requiere la suscripción y firma del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de garantía y la publicación del contrato; encontrando ésta auditoría que el contrato está en ejecución sin estar perfeccionado tal como se encuentra previsto en la cláusula quinta del acto contractual.</p> <p>-El contrato a la fecha de la visita, no se encuentra publicado en el SECOP.</p>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Frente a esta observación, me permito adjuntar como prueba, en 49 folios, copia de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los negocios contractuales en los cuales preliminarmente se dijo por parte del ente de control no habían sido expedidos por la entidad. Es menester aclarar que, dentro del

 CONTRALORÍA <small>PARLAMENTARIA PLURINACIONAL</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

proceso contractual, en los mismos si se contó con una solicitud del certificado de disponibilidad y su posterior expedición, soportado esto con los estudios previos elaborados para cada contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que como ya se indicó al inicio de este punto, a la fecha ya se encuentra en la carpeta de cada uno de los contratos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal y todos los documentos soportes de cada uno de los negocios jurídicos celebrados durante el mes de enero de 2018.

Con esta documentación que se allega, solicitamos de manera respetuosa que de plano se descarte la ratificación de la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal, puesto que se demuestra que no es cierto que se hubiese incumplido con este requisito y, por ende, no es pertinente que se infiera que estos contratos no cumplen con todas las formalidades legales exigidas. Una cosa es que en la carpeta del contrato no repose en CDP o el RP y otra muy diferente que por ese solo hecho se asevere que la E.S.E; no contaba con la disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos adquiridos mediante las contrataciones materia de auditoría. En el presente caso, no solamente los contratos objeto de auditoría, así como todos los que ha celebrado el Hospital ha contado con el amparo presupuestal correspondiente, lo cual se puede evidenciar en la Oficina de Contabilidad y Tesorería."

CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

La respuesta presentada por la entidad, no satisface la observación planteada por este órgano de control, por las siguientes razones:

Los argumentos presentados se encuentran soportados con la información suficiente, competente y pertinente, para determinar que en el momento de la evaluación por parte del ente de control sobre los contratos seleccionados, los mismos no contaban con los correspondientes soportes presupuestales (certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal), de lo contrario la información estaría registrada en la respectivas minutas de los contratos, pues en los mismos solo se evidenció espacios en blanco que no habían diligenciados en el momento de suscribir el respectivo acto contractual, con el agravante que además no se contaba con los demás soportes estipulados para el **"PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS"**, pólizas y aprobación de las mismas.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0 0 5 3

Frente a los argumentos presentados y con los que se pretende desvirtuar lo observado por el ente de control, amparado que los procesos contractuales contaban con la disponibilidad por estar adjuntos los "**estudios previos**", es pertinente indicar que los estudios previos, son documentos que deben reposar como soporte de la etapa pre contractual al igual que el certificado de disponibilidad presupuestal, siendo finalmente el Registro Presupuestal el documento soporte para el perfeccionamiento y requisito para la ejecución y el inicio del contrato.

En este orden de ideas, SE **RATIFICA**, que a la fecha de la visita, los expedientes contractuales evaluados en el proceso auditor, que se encontraban en ejecución no contenía los **REQUISITOS LEGALES**, conclusión que quedo consignada en el ACTA N°001 del 19 de enero de 2018 suscrita con el sujeto de control.

De esta manera se confirma lo observado, y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria penal y disciplinaria**, para que sean éstas las entidades competentes quien emita un pronunciamiento definitivo sobre lo observado por el ente de control.

En el momento de adelantarse los traslados pertinentes informar que se allegarán no solo las "pruebas contundentes" recopiladas en el proceso auditor sino la información presentada en la controversia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 3

Mediante Resolución N°0001 del 1 de enero de 2018" se autoriza la constitución y se reglamenta el funcionamiento de la caja menor del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima, indicando en el artículo 3 "*LA CONSTITUCION Y REINTEGROS DE CAJA MENOR*", *se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal...*"

Dentro de las verificaciones adelantadas, se pudo establecer que en el mes de enero de 2018, se realizaron de la cuenta corriente del Bancolombia N°42246033915 los siguientes giros:

COMPROBANTE	FECHA	VALOR
18759527	12-01-2018	\$5.000.000
18759528	17-01-2018	\$5.000.000

Las erogaciones anteriores no cuentan con los respectivos soportes presupuestales **tal como consta la certificación expedida por la Profesional Universitario de Recursos Financieros del Hospital**, hecho que pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0053

3. CUADRO DE HALLAZGOS

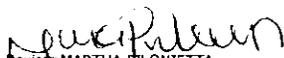
Nº HALLAZGOS	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS							PAGIA
	ADMINIST	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCA	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
1	X					X		4
2	X					X	X	8
3	X					X		17
TOTAL						3	1	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, Ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre 2 y tercera en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio. Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


 Revisó: MARTHA BILONIETTA
 Contralora Auxiliar


 Vº B ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnico de Control Fiscal


 Proyecto: Lida Fernanda Trujillo
 Profesional Universitario
 Nubia Stella González
 Auditor Apoyo GRI